BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE MARZO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.353

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

conteniendo la **Resolución General Nº 787/2000** de la Administración Federal de Ingresos Públicos, referida a **Valuaciones computables e informaciones complementarias, Período fiscal 1999 del Impuesto sobre los Bienes Personales.**



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 185/2000

Traslado de un funcionario a la Embajada en la República Portuguesa, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipontenciario.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA PORTUGUESA concedió el placet de estilo al Señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Enrique Antonio PAREJA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE a la Embajada de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Enrique Antonio PAREJA (M.I. Nº 6.883.448).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decreto 197/2000

Apruébase la estructura organizativa de la citada entidad autárquica.

Bs. As., 3/3/2000

VISTO el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 16 de fecha 6 de enero de 1998, el Decreto Nº 82 de fecha 21 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 375/97, se crea el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, estableciendo en el mismo sus objetivos y funciones.

Que por el Decreto Nº 16/98 se aprueba la estructura organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la cual se halla vigente a la fecha.

Que por el Decreto 82/99 se transfirió el Organismo a la órbita del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que de los objetivos del Organismo enunciados en el Decreto Nº 375/97, corresponde derogar el establecido en el Inciso d) del Artículo 14º, en virtud de que dicho objetivo se encuentra delegado en el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que asimismo, corresponde modificar el Inciso h) del Artículo 14º del Decreto mencionado en el considerando anterior, toda vez que las políticas de tráfico aéreo son elaboradas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, establece en su artículo 5º el plazo de TREINTA (30) días para que los organismos descentralizados remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas hasta el primer nivel operativo.

Que luego de un exhaustivo análisis de la estructura actual del Organismo Regulador se llegó a la conclusión de la necesidad de modificar la misma con el objetivo de dotar al ente de una estructura que adopte criterios de eficiencia, racionalidad, austeridad y profesionalidad, capaz de cumplir acabadamente los objetivos del mismo.

Que asimismo, y para el adecuado cumplimiento de las funciones, resulta menester trasladar dichos criterios definidos en el anterior considerando a las funciones del organismo, y en la distribución de ellas entre las distintas áreas a crearse.

Que por otro lado, a través de la presente se propone privilegiar la relación del Organismo Regulador con los usuarios del sistema aeroportuario, destinatarios éstos de las medidas conducentes a modernizar, dotar de mayor seguridad la actividad aeroportuaria y elevar su nivel de satisfacción.

Que asimismo, la necesidad de desarrollar una relación más fluida con los aeropuertos no concesionados del sistema, los cuales se vieron relegados hasta el momento, requiere jerarquizar el área que asumirá dicha función.

Que igual nivel jerárquico es necesario a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del contrato de concesión celebrado por el Estado Nacional y la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A. oportunamente aprobado por Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998.

Que a través de la presente, se racionaliza la estructura organizativa que hasta el momento se encuentra en vigencia en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, sin que ello implique menoscabo en sus funciones, y por el contrario, expresa la voluntad de mejorar la prestación de los servicios aeroportuarios del Sistema Nacional de Aeropuertos.

SUMARIO

Que asimismo, corresponde en orden a agilizar el proceso de reestructuración, delegar en el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la asignación de responsabilidad primaria y acciones en las áreas que se encuentran por debajo del primer nivel operativo que se aprueba en el presente.

Que resulta necesario exceptuar al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.237 a fin de cubrir los cargos vacantes para el cumplimiento de los objetivos del mencionado ente.

Que la presente medida no implica incremento alguno de los créditos presupuestarios asignados al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la pertinente intervención.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de conformidad con el Organigrama, Objetivos y Atribuciones del Directorio y Responsabilidades Primarias y Acciones, que figuran como Anexos I y II, y la dotación de personal como Anexo III, que forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Delégase en el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la facultad de definir la responsabilidad primaria y las acciones en las áreas del ente que se encuentran aprobadas por el presente, y que se hallan por debajo del primer nivel operativo.

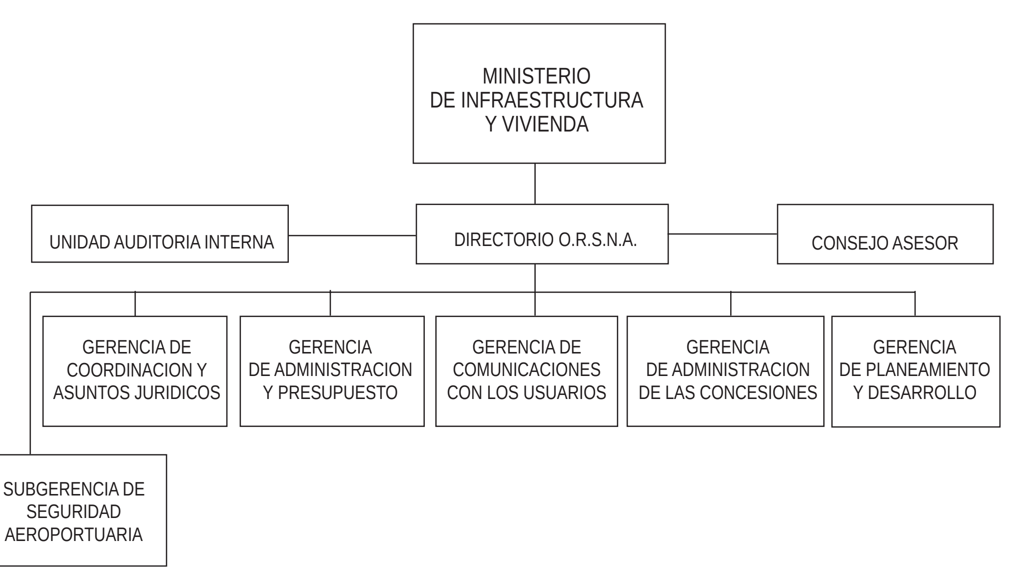
Art. 3º — Derógase el Inciso d) del Artículo 14º del Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997.

Art. 4º — Modifícase el Inciso h) del Artículo 14º del Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Impulsar la adecuación de la capacidad aeroportuaria contemplando la integración de las diferentes áreas y territorios nacionales, como así también el incremento del tráfico aéreo", el que se encuentra incorporado a los objetivos del Organismo en el Anexo II del presente.

Art. 5º — Exceptúase al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley Nº 25.237.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Nicolás V. Gallo.

ANEXO I



ANEXO II

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

OBJETIVOS

Asegurar la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias.

Asegurar que las tarifas que se apliquen por los servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitivas.

Asegurar que el funcionamiento de los aeropuertos sea compatible con el normal desarrollo de la vida de la comunidad y con la protección del medio ambiente.

Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación.

Fiscalizar la realización de las inversiones aeroportuarias necesarias para alcanzar adecuados niveles de infraestructura que permitan satisfacer los futuros requerimientos de la demanda de tráfico aéreo.

Velar por la operación confiable de los servicios e instalaciones aeroportuarias de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables.

Impulsar la adecuación de la capacidad aeroportuaria contemplando la integración de las diferentes áreas y territorios nacionales, como así también el incremento del tráfico aéreo.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

2. Dictar el reglamento interno del cuerpo, así como cualquier otra reglamentación que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le delegue.

3. Contratar y remover al personal del Organismo Regulador.

4. Administrar el patrimonio del Organismo Regulador.

5. Aplicar las sanciones previstas en el marco normativo o en los respectivos contratos de concesión y/o en los reglamentos que dicte.

6. En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las Acciones del Organismo Regulador y los objetivos del presente.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar exámenes y evaluaciones de las actividades del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, utilizando el enfoque integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la gestión.

Asesorar al Directorio en la determinación de normas y procedimientos inherentes al sistema de gestión y control interno.

ACCIONES

1. Elaborar el planeamiento general de la Auditoría Interna a desarrollarse en el Organismo.

2. Elaborar el Plan Anual de Auditoría, obtener su aprobación por el Directorio y remitirlo a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para su discusión y aprobación.

3. Elaborar los manuales y procedimientos de gestión del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

4. Promover la certificación de calidad de la gestión del Organismo ante instituciones acreditantes.

5. Producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y formular las recomendaciones u observaciones que correspondan realizando su seguimiento y remitir copia de dichos informes a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y verificar que el funcionamiento de los aeropuertos sea compatible con la normativa nacional e internacional vigente.

ACCIONES

1. Asesorar al Directorio en su intervención, en coordinación con la FUERZA AEREA ARGENTINA, en las deliberaciones de los organismos internacionales con atribuciones en materias aeroportuarias y en la celebración de los acuerdos respectivos.

2. Controlar la operación y/o expansión de los aeropuertos a fin de lograr una protección eficaz de la seguridad pública. A los efectos de intervenir ante cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia pública, tendrá derecho de acceso a las instalaciones aeroportuarias.

3. Determinar los requerimientos mínimos exigidos a las aeroestaciones para postular su ingreso al Sistema Nacional de Aeropuertos, y evaluar el cumplimiento de tales condiciones a los fines de su admisión en dicho sistema.

4. Proponer, y actualizar cuando fuera necesario, en coordinación con la FUERZA AEREA ARGENTINA, criterios para el desarrollo por parte del concesionario y/o administrador del aeropuerto de Manuales de Seguridad Aeroportuaria, Manual de Operación Aeroportuaria, Planes de Emergencias Aeroportuarias, el Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, y controlar su cumplimiento. En este caso cuando lo considere necesario, dará intervención al concesionario o administrador del aeropuerto y/u otros sujetos interesados.

5. Fijar la superficie de despeje de obstáculos, actuando en coordinación con la FUERZA AEREA ARGENTINA.

6. Autorizar la contratación de servicios de control y vigilancia por parte del administrador de aeropuertos y/o del concesionario.

GERENCIA DE COORDINACION Y ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Directorio en el desenvolvimiento de sus Acciones, en el despacho de los asuntos de competencia del Organismo y en el seguimiento de la aplicación de las decisiones que el mismo adopte.

Dirigir el Archivo y el Despacho general; asegurar la distribución de la documentación administrativa entre las distintas gerencias y unidades del Organismo y atender como primera instancia las consultas del público.

Actuar con carácter de servicio jurídico permanente del organismo.

ACCIONES

1. Llevar al día el Libro de Actas del Directorio.

2. Asistir al Directorio a proyectar resoluciones y llevar el Registro de las resoluciones del Directorio.

3. Mantener informado al Directorio sobre el estado de los asuntos y causas que se encuentren en trámite.

4. Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte el organismo, pudiendo incluir los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.

5. Elaborar el Informe Anual del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y someterlo al Directorio para su aprobación. Para el desarrollo de esta tarea la Secretaría General estará facultada para solicitar los informes que sean necesarios a las restantes áreas del Organismo.

6. Dictaminar con carácter previo a la toma de decisiones del Directorio, en aquellos asuntos que afecten derechos subjetivos.

7. Asesorar al Directorio en la resolución de las diferencias entre el concesionario o administrador del aeropuerto y el Estado Nacional o entre éstos y los usuarios y en todo conflicto suscitado con motivo o en ocasión del desarrollo de actividades aeroportuarias.

8. Promover, por mandato expreso del Directorio ante los tribunales competentes acciones legales tendientes a asegurar el cumplimiento de las Acciones y objetivos asignados al organismo, excepto en aquellos casos en los que sean partes organismos o dependencias gubernamentales en ejercicio de potestades públicas

9. Asistir al Directorio en la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales reglamentarias o contractuales y en el establecimiento del procedimiento para su aplicación, que asegure el principio del debido proceso y la participación de los interesados.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestionar las actividades relativas a los servicios contables, económicos y financieros, de administración, de mantenimiento, suministros y sistematización de datos.

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo y las relaciones laborales, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

ACCIONES

1. Analizar e interpretar las propuestas o políticas emanadas del Directorio respecto de las funciones de control y registración de Recursos y Gastos, Compras y Suministros, Servicios y Sistematización de Datos, Contaduría, Presupuesto y Tesorería.

2. Proponer el presupuesto anual del organismo controlando su avance y emitiendo informes periódicos al Directorio.

3. Elaborar el Balance General Anual del Organismo.

4. Registrar la Contabilidad General Presupuestaria y Patrimonial de Recursos y Gastos.

5. Proveer y suministrar los recursos materiales y servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo.

6. Proveer al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS de una adecuada y sostenida plataforma de servicios informáticos y de telecomunicaciones.

7. Garantizar la seguridad y el correcto mantenimiento de la información computarizada.

GERENCIA DE COMUNICACIONES CON LOS USUARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar las relaciones del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS con personas físicas o de existencia ideal, sean públicas o privadas, atendiendo las necesidades y requerimientos que dentro del marco de su competencia le soliciten al mismo.

Requerir el cumplimiento de las decisiones adoptadas derivadas de la resolución de diferencias entre el concesionario y el Estado Nacional o entre éstos y los usuarios directos.

ACCIONES

1. Coordinar dentro de los aeropuertos del sistema, el desempeño de los distintos organismos y dependencias gubernamentales con atribuciones y/o vinculación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria, incluidos los concesionarios de zonas francas, dentro de esos aeropuertos o en áreas aledañas.

2. Solicitar a los organismos y dependencias gubernamentales con atribuciones y/o vinculación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria, la información que requiera el Organismo para el cumplimiento de sus Acciones.

3. Atender los requerimientos de los organismos y dependencias gubernamentales que surjan de la relación de éstos con el servicio aeroportuario.

4. Coordinar las relaciones del Organismo Regulador con Instituciones Privadas, Usuarios Directos y el responsable de las prestaciones de los servicios aeroportuarios.

5. Comunicar y asesorar a los usuarios del Sistema Nacional de Aeropuertos sobre sus derechos, como así también informar acerca de los servicios a los que pueden acceder los usuarios del sistema.

6. Verificar que los contratos que celebre el Concesionario con terceros se ajusten a las normas de defensa del consumidor, ordenanzas municipales, habilitaciones, sanidad e higiene.

7. Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte el Organismo.

8. Realizar análisis periódicos del estado de satisfacción de los usuarios directos de los aeropuertos, interpretarlos y proponer medidas correctivas.

GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LAS CONCESIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el efectivo cumplimiento del contrato de concesión del Sistema Nacional de Aeropuertos velando por el mantenimiento, conservación y modernización de los mismos, supervisando la observancia de las obligaciones, de todas las normas legales del ámbito nacional e internacional y la prestación de los servicios por parte del concesionario.

ACCIONES

1. Asegurar la continuidad de los servicios esenciales en los aeropuertos concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.

2. Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por el concesionario, pudiendo requerir si lo considera necesario la asistencia técnica de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

3. Proponer los criterios para el desarrollo por parte del concesionario de los Programas de Mantenimiento Mayor y Conservación Rutinaria y controlar su cumplimiento.

4. Autorizar la realización de toda obra que, con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos concesionados y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las ya realizadas.

5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios por parte del concesionario y fiscalizar, controlar y aprobar la realización de las obras e inversiones que se hubieran previsto.

6. Determinar los riesgos asegurables que necesariamente debe cubrir el concesionario de los aeropuertos, incluyendo la cobertura de responsabilidad civil así como los montos mínimos a ser asegurados.

7. Aprobar los Planes Maestros y/o sus modificaciones, preparados por el concesionario y velar por su actualización para el mantenimiento y conservación en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio y controlar su cumplimiento.

8. Evaluar los estándares de calidad de las prestaciones propuestos por el concesionario, teniendo en cuenta, para tal fin, los niveles de satisfacción de los usuarios.

9. Controlar la operación y/o expansión de los aeropuertos a fin de lograr una protección eficaz del medio ambiente en los aeropuertos concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.

10. Proponer al Directorio los procedimientos aplicables para el otorgamiento de prórrogas a los contratos de concesión, de conformidad con el marco normativo vigente.

11. Proponer cuando corresponda y de conformidad con las previsiones de los respectivos contratos de concesión y la legislación aplicable, la cesión, prórroga, suspensión, caducidad o revocación de dichos contratos.

12. Proponer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y entender en la aprobación de los correspondientes cuadros tarifarios para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar.

13. Registrar las tarifas que se fijen y los contratos que celebre el concesionario por servicios no aeronáuticos.

14. Entender, cuando corresponda, en la alteración de la infraestructura aeroportuaria, en la zona de influencia de los aeropuertos conforme lo previsto en el Artículo 12 del Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de los aeropuertos no concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos, e impulsar la construcción, ampliación y el desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y la prestación de los servicios por parte de los administradores de los aeropuertos no concesionados y el cumplimiento en los mismos de todas las normas nacionales e internacionales vigentes.

ACCIONES

1. Proponer la celebración de los acuerdos y/o convenios necesarios con los titulares del dominio de los aeropuertos no concesionados integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos, a fin de reglamentar el uso, administración, conservación, operación y mantenimiento de los mismos.

2. Asegurar la continuidad de los servicios esenciales en los aeropuertos no concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.

3. Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario la asistencia técnica de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

4. Proponer los criterios para el desarrollo por parte del administrador de aeropuertos de los Programas de Mantenimiento Mayor y Conservación Rutinaria y controlar su cumplimiento.

5. Entender en la realización de toda obra que, con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos no concesionados del Sistema.

6. Formular planes y programas de infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos, sin alterar y/o afectar los derechos conferidos contractualmente a los concesionarios aeroportuarios.

7. Propiciar la construcción, desarrollo y fiscalización de los aeropuertos que fueren necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo.

8. Intervenir en la elaboración de las bases y condiciones de selección de explotadores y/o administradores de aeropuertos dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos, en el caso de futuras concesiones.

9. Aprobar los Planes Maestros y/o sus modificaciones, preparados por el administrador del aeropuerto y controlar su cumplimiento.

10. Velar por la actualización de los planes contenidos en el Plan Maestro para el mantenimiento y conservación en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio. Requiriendo los informes que estime necesario para tal fin.

11. Registrar las tarifas que se fijen y los contratos que celebre el administrador de aeropuertos por servicios no aeronáuticos.

12. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios por parte del administrador aeroportuario.

13. Controlar la operación y/o expansión de los aeropuertos a fin de lograr una protección eficaz del medio ambiente en los aeropuertos no concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.

14 . Determinar los riesgos asegurables que necesariamente debe cubrir el administrador de los aeropuertos no concesionados del Sistema, incluyendo la cobertura de responsabilidad civil así como los montos mínimos a ser asegurados.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 55 - Ministerio de Infraestructura y Vivienda

ENTIDAD: 664 - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - Control del Sistema Nacional de Aeropuertos

ESCALAFON:

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	E/E	Niveles Escalafonarios												Subtotal
			D	Au	G	Sg	JD	S"A"	S"B"	SS"I"	SS"II	J"I"	A"I"	A"II"	
01	Directorio		4									2	5	1	12
01	Unidad de Auditoría Interna			1			3			3					7
01	Subgerencia de Seguridad Aeroportuaria					1	2				1	1	2		7
01	Gerencia de Coordinación y Asuntos Legales				1	1	4	1		1	1	4	6	6	25
01	Gerencia de Administración				1	2	1	2	4	3	1		3	1	18
01	Gerencia de Comunicación con los Usuarios				1	2	1			2	1				7
01	Gerencia de Administración de Concesiones				1	2		1	1	4	1	1	1	1	13
01	Gerencia de Planeamiento y Desarrollo				1	2		1		1		2	3	1	11
Totales			4	1	5	10	11	5	5	14	5	10	20	10	100

D Directorio
Au Auditor
G Gerente
Sg Subgerente
JD Jefe de Departamento
S"A" Senior A
S"B" Senior B
SS"I" Semisenior I
SS"I" Semisenior II
J"I" Junior I
A"I" Administrativo I
A"II" Administrativo II



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 63/2000

Modifícase la Resolución Nº 187/99, por la que se aprobó a la firma Link S.R.L. un plan de intercambio compensado.

Bs. As., 3/3/2000

VISTO el Expediente Nº 060-005736/98, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LINK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. Arijón 2755 D, Rosario, Provincia de Santa Fe, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 187 del 19 de marzo de 1999.

Que por Expediente Nº 060-002846/99, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma solicita la inclusión de productos a importar en el Anexo de la resolución citada.

Que ello hará posible la producción del conjunto para el mercado de reposición local y de exportación.

Que la inclusión de los productos a importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 187 del 19 de marzo de 1999, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, prorrogado por el Decreto Nº 188 del 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 187 del 19 de marzo de 1999, por el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente modificación, serán regidos por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, prorrogado por el Decreto Nº 188 del 30 de diciembre de 1999, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, el Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999, el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999, el Decreto Nº 1522 del 6 de diciembre de 1999, la presente resolución, y los compromisos asumidos por la firma beneficiaria en el expediente mencionado en el VISTO.

Art. 3º — La firma LINK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no podrá comercializar en el mercado de reposición las partes que importe con los beneficios que se le acuerdan por la presente, y deberá llevar registros adecuados de las mismas para demostrar, ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que las mismas son utilizadas exclusivamente para la producción de conjuntos armados para motores refrigerados por aire de la partida 8409.99.90.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma LINK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituye domicilio especial en Viamonte 1167, Piso 2º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C.M. Nº 63

Expediente Nº 060-005736/98

Empresa: LINK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autopiezas a Exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8409.99.90	Cilindros aletados para motores refrigerados por aire
8409 99.90	Conjuntos armados para motores refrigerados por aire
8409.99.90	Subconjuntos para motores refrigerados por aire

Autopiezas a Importar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
8409.99.16	Aros de pistón de motor
8409.99.20	Pistón para motores de combustión interna

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 59/2000

Apruébase el programa de exportaciones presentado por la firma General Motors de Argentina S.A.

Bs. As., 3/3/2000

VISTO el Expediente Nº 060-006867/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCEDAD ANONIMA, solicita la aprobación de un Plan de Compensación Completo referido al déficit acumulado en la balanza comercial correspondiente al Plan de Intercambio Compensado, aprobado por la Resolución S.I.C y M. Nº 650 de fecha 28 de septiembre de 1998.

Que la presentación del referido plan se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 4º inciso b) del Decreto Nº 1522 de fecha 6 de diciembre de 1999.

Que el Plan presentado abarca el período comprendido por el tercer y cuarto trimestre de 1999, ajustándose a lo que sobre el particular establecen las normas anteriormente mencionadas.

Que las exportaciones previstas en el Plan presentado a los efectos de la compensación guarda consistencia con la performance exportadora de la empresa, según surge de las declaraciones periódicas efectuadas por la misma, conforme a lo establecido en la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 de fecha 11 de abril de 1997.

Que con relación al cumplimiento de los compromisos que el plan presentado implica, corresponde que la empresa beneficiaria del mismo, informe en forma periódica respecto de su desarrollo a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Que el artículo 4º inciso b) del Decreto Nº 1522/99, prevé un programa de exportaciones, completo o parcial a ser cumplimentado antes del 31 de diciembre del año 2000, para los supuestos de que las empresas terminales radicadas en el país no hubieren dado cumplimiento con el balance comercial previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Que a los efectos de cumplimentar con las garantías a que hace mención el Decreto Nº 1522 de fecha 6 de diciembre de 1999, la empresa deberá presentar un seguro de caución que avale el monto total del programa.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el programa de exportaciones presentado por la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A. en el Expediente mencionado en el VISTO, cuyo detalle se consigna en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La vigencia de la presente queda sujeta a la aceptación del seguro de caución por el monto total del programa al que la empresa se ha comprometido, circunstancia que se acreditará con el dictado del acto administrativo aprobatorio.

Art. 3º — A los efectos del control del cumplimiento por parte de la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCEDAD ANONIMA del plan que se aprueba por el artículo primero de la presente, dicha empresa deberá presentar la información relativa a las exportaciones realizadas, mediante la respectiva documentación aduanera.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Anexo a la Resolución S.I.C. y M. Nº 59
Plan de Compensación
General Motors de Argentina S.A.
(En miles de U$S)

	2º Semestre 1999
Exportaciones totales	93.575.587,61
Exportaciones Vehículos x 1.2	81.720.150,00
Exportaciones Autopiezas x 1.2	1.975.984,51
Bienes de Capital (x coeficiente)	0,00
Exportaciones Autopartistas x 1.2	9.879.453.10
Matrices y Prensas	0,00
Exportaciones destinadas a la Compensación del Déficit	51.637.000,00
Porcentaje de las exportaciones destinadas a la compensación sobre las exportaciones totales	55,20%
Saldo	41.938.587,61

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 60/2000

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma Compañía Mega S.A., destinados a la separación de líquidos del gas natural.

Bs. As., 3/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-005633/98 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COMPANIA MEGA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la separación de líquidos del gas natural.

Que la firma COMPANIA MEGA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de Mayo de 1995 reglamentario de la ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma COMPAÑIA MEGA S.A. destinados a la separación de líquidos del gas natural cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de la fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 70 y ex-S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la firma COMPAÑIA MEGA S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 60/2000

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 210.865,85
8411.82.00	$ 841.680,00
8413.50.90	$ 21.336,59
8414.80.12	$ 142.496,42
8414.80.33	$ 3.134.269,31
8414.90.39	$ 2.102,76
8419.40.20	$ 286.549,96
8419.40.90	$ 16.508,05
8419.50.10	$ 1.070.400,24
8419.50.21	$ 517.801,53
8419.89.99	$ 1.639.623,11
8419.90.20	$ 115.319,48
8419.90.39	$ 2.241,93
8419.90.40	$ 22.609,71
8419.90.90	$ 670,57
8421.29.90	$ 2.567,12
8421.99.90	$ 395,61
8428.90.90	$ 173.445,30
8431.31.90	$ 7.898,49
8479.89.99	$ 85.725,11
8481.10.00	$ 9.494,55
8481.30.00	$ 111.350,46
8481.40.00	$ 146,16
8481.80.94	$ 3.435,06
8481.80.95	$ 381.973,96
8481.80.97	$ 189.912,47
8481.80.99	$ 419,97
8485.90.00	$ 1.242,35
8543.30.00	$ 5.024,29
8609.00.00	$ 837,90
9030.10.90	$ 7.338,45
9030.39.29	$ 6.198,80
TOTAL A FINANCIAR	$ 9.011.881,30

SON PESOS NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 65/2000

Establécese la fecha en la que la mencionada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 6 de marzo del 2000 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Vicens.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución General 794/2000

Monotributo. Ley Nº 24.977, su modificatoria y complementaria. Ley Nº 25.239. Resoluciones Generales Nº 619 y Nº 741. Su modificación.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO las modificaciones introducidas por el artículo 20 (Título XVII) de la Ley Nº 25.239 al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, creado por la Ley Nº 24.977, su modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones Generales Nº 619 y Nº 741 se dispuso los plazos, formas y condiciones que se deben observar para adherir al régimen simplificado y para cumplir con las restantes obligaciones que emergen de él, así como las referidas a la recategorización del pequeño contribuyente.

Que, en consecuencia, es necesario efectuar las correspondientes adecuaciones a las mencionadas Resoluciones Generales.

Que, correlativamente, se estima conveniente, a fin de la correcta utilización de los formularios de declaración jurada, su sustitución.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28 del Anexo de la Ley Nº 24.977, su modificatoria y complementaria, y el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 619, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Para adherir al RS, los sujetos deberán, en forma concurrente:

a) De tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas:

1. Presentar el formulario de declaración jurada Nº 162/F —original y una copia—, consignando en él la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y determinando la categoría en el RS y la de trabajador autónomo.

2. Ingresar la suma que se indique en el apartado "IMPORTE A PAGAR", del formulario de declaración jurada Nº 162/F.

b) De tratarse de sociedades:

1. Presentar el formulario de declaración jurada Nº 163/J —original y una copia—, consignando en él la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y determinando la categoría en el RS.

2. Ingresar la suma que se indique en el apartado "IMPORTE A PAGAR", del formulario de declaración jurada Nº 163/J.".

b) Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- La presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 162/F o 163/J y el pago deberán realizarse en cualquier entidad bancaria habilitada.

La entidad bancaria entregará al responsable:

a) Un tique, como constancia de la adhesión al RS y del pago.

b) El duplicado del formulario de declaración jurada Nº 162/F o 163/J, según corresponda, debidamente intervenido.

La adhesión al RS y el pago producirán efectos a partir del primer día del mes calendario inmediato siguiente a aquél en el cual se cumplieron dichas formalidades, excepto en el caso de inicio de actividades en el cual la citada adhesión y pago producirán los efectos previstos en el artículo 6º."

c) Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

"**SOLICITUD DE LA CUIT.**

ARTICULO 3º.- Los sujetos que no posean la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) deberán solicitarla con carácter previo a la adhesión al RS.

Su solicitud se realizará ante cualquier dependencia de la DGI, mediante la presentación del formulario de declaración jurada que, según los distintos sujetos, se indica a continuación:

a) Personas físicas y sucesiones indivisas: formulario de declaración jurada Nº 160/F.

b) Sociedades: formulario de declaración jurada Nº 161/J.

Juntamente con los mencionados formularios de declaración jurada, los responsables deberán:

1. Personas físicas:

1.1. Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros que posean documento nacional de identidad: exhibir este documento o, en su caso, libreta cívica o libreta de enrolamiento, al solo efecto de demostrar su identidad.

1.2. Extranjeros que no posean documento nacional de identidad: exhibir cédula de identidad, pasaporte o certificado de la Dirección Nacional de Migraciones.

2. Sucesiones indivisas: aportar fotocopia del acta de defunción del causante.

3. Sociedades: aportar fotocopia de la constancia de inscripción o del formulario de inscripción ante la DGI, de todos los socios.

Como comprobante de la presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 160/F o 161/J, según corresponda, la DGI entregará al solicitante el duplicado del formulario, debidamente intervenido, con la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) asignada."

d) Sustitúyese el artículo 4º, por el siguiente:

"**RECATEGORIZACION.**

ARTICULO 4º.- Los formularios de declaración jurada Nros. 162/F y 163/J serán utilizados, asimismo, para la recategorización del contribuyente en el RS."

e) Elimínase el artículo 5º.

f) Sustitúyese en el artículo 6º la expresión "el aporte sustitutivo de autónomos", por la expresión "las cotizaciones personales fijas".

g) Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"IMPUESTO Y COTIZACIONES PERSONALES FIJAS.

ARTICULO 7º.- Los sujetos que adhieran al RS pagarán el impuesto y, de corresponder, las cotizaciones personales fijas, en cualquier entidad bancaria habilitada, hasta el día 20 -o primer día hábil posterior- del mes calendario inmediato anterior a aquél al que corresponda la obligación mensual.

El mencionado pago se efectuará exhibiendo la credencial de pequeño contribuyente, entregada por la DGI. Mientras no reciban la credencial, los responsables exhibirán el duplicado del formulario de declaración jurada Nº 162/F o 163/J.

Como comprobante del pago, la entidad bancaria receptora entregará un tique al responsable.

El volante de pago F. Nº 128 se utilizará para el ingreso de los aportes voluntarios que, según el destino, se indican a continuación:

- Régimen de Capitalización o Reparto.

- Régimen del Sistema Nacional de Seguro de Salud por el grupo familiar.

- Régimen del Sistema Nacional de Seguro de Salud por adherentes."

h) Sustitúyese en el artículo 8º la expresión "formulario de declaración jurada Nº 165", por la expresión "formulario de declaración jurada Nº 170".

i) Incorpóranse como tercero y cuarto párrafos del artículo 8º, los siguientes:

"El volante de pago F. Nº 128 se utilizará para el ingreso de los aportes voluntarios que, según el destino, se indican a continuación:

- Régimen de Capitalización o Reparto.

- Régimen del Sistema Nacional de Seguro de Salud por adherentes.

Las sumas correspondientes a los conceptos anteriormente indicados serán retenidas de la remuneración del trabajador dependiente e ingresadas por el empleador."

j) Sustitúyese en el artículo 12 la expresión "del aporte sustitutivo de trabajadores autónomos", por la expresión "de las cotizaciones personales fijas".

k) Sustitúyese el artículo 16, por el siguiente:

"MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL RS.

ARTICULO 16.- Los sujetos adheridos al RS, a los fines de informar sobre la modificación de datos y/o cancelación de la inscripción (cese de actividad, renuncia o exclusión), presentarán en cualquier dependencia de la DGI los formularios de declaración jurada que para cada caso se indican seguidamente:

- F. Nº 168/F -original y duplicado-, de tratarse de personas físicas o sucesiones indivisas.

- F. Nº 169/J -original y duplicado-, de tratarse de sociedades.

Como constancia de presentación de los citados formularios, se entregará el duplicado debidamente intervenido."

l) Sustitúyese en los artículos 18, 20 y 21 la expresión "formulario de declaración jurada Nº 162 ó 163", por la expresión "formulario de declaración jurada Nº 162/F o 163/J".

m) Sustitúyese en el artículo 23 la expresión "formularios de declaración jurada Nº 162 ó 163", por la expresión "formularios de declaración jurada Nº 162/F o 163/J".

n) Sustitúyese el artículo 39, por el siguiente:

"**INGRESOS BRUTOS.**

ARTICULO 39.- El importe de las deducciones indicadas -al solo efecto de adherir al régimen simplificado (RS)- en el Anexo I de la presente, en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, debe ser considerado en forma independiente respecto de los ingresos obtenidos, con carácter complementario, de la actividad por la cual se ejerce la adhesión al RS, que resulten exentos o no alcanzados por el impuesto al valor agregado."

ñ) Sustitúyese el artículo 40, por el siguiente:

"ARTICULO 40.- Los sujetos que obtengan ingresos provenientes de cargos públicos, de trabajos ejecutados en relación de dependencia o, en su caso, los mencionados en el artículo anterior:

a) No los computarán como "ingresos brutos" para categorizarse en el RS.

b) Deben cumplir respecto de los precitados ingresos con las obligaciones y deberes impositivos y previsionales establecidos por el régimen general vigente."

o) Elimínase en el artículo 42 la expresión "o los provenientes de cargos públicos y de relación de dependencia".

p) Sustitúyese el artículo 63, por el siguiente:

"**DOBLE ACTIVIDAD.**

ARTICULO 63.- Deberán asumir la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado quienes desarrollen:

1. Actividades profesionales excluidas del RS, juntamente con otra u otras gravadas en el impuesto al valor agregado, y/o

2. una actividad comprendida en el RS, en forma simultánea con la excluida de ese régimen y gravada por el impuesto al valor agregado."

q) Sustitúyese el artículo 64, por el siguiente:

"**RESPONSABLES NO INSCRIPTOS. CONDICIONES. ACREDITACION.**

ARTICULO 64.- Podrán únicamente revestir la calidad de responsables no inscriptos en el impuesto al valor agregado los sujetos que desarrollen exclusivamente actividades profesionales -incluidas aquéllas para las que se requiere título universitario y/o habilitación profesional- cuando sus ingresos brutos anuales superen los TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 36.000.-) y hasta los CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 144.000.-).

La realización de actividades exentas o no gravadas por el impuesto al valor agregado, además de la indicada precedentemente, no impide asumir la calidad de responsable no inscripto."

r) Elimínase el segundo párrafo del artículo 65.

s) Elimínase el artículo 66.

t) Sustitúyese el artículo 73, por el siguiente:

"ARTICULO 73.- Para optar por el régimen especial de pago mencionado en el artículo anterior, los sujetos deberán:

1. Efectuar la adhesión al RS agropecuario en cualquiera de las entidades bancarias habilitadas, mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 162/F y el pago de las cotizaciones personales fijas -activo: CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 55.-); jubilado: TREINTA Y CINCO PESOS ($ 35.-)-.

Los pequeños contribuyentes agropecuarios que no posean Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) deberán solicitar la misma con carácter previo a la adhesión al RS, mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 160/F ante cualquier dependencia de la DGI.

2. Presentar ante cualquier dependencia de la DGI una nota -conforme al modelo que se indica en el Anexo III- mediante la cual se opta por el régimen especial de pago, y adjuntar fotocopia de la adhesión y del pago respectivo.

La presentación se realizará personalmente o por intermedio de acopiadores, cooperativas u otras entidades representativas del sector en el cual operen los interesados."

u) Sustitúyese en los artículos 75 y 77 la expresión "formulario de declaración jurada Nº 162", por la expresión "formulario de declaración jurada Nº 162/F".

v) Sustitúyese el Anexo I de la Resolución General Nº 619, por el Anexo I de esta norma.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 741, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

"A – RECATEGORIZACION. DETERMINACION.

ARTICULO 2º.- Los ingresos brutos, la energía eléctrica consumida, la superficie afectada a la actividad y, en su caso, el precio unitario máximo de las operaciones, correspondientes al año calendario inmediato anterior, determinarán la categoría en la cual el responsable debe encuadrarse.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando:

a) Los ingresos brutos o la energía eléctrica consumida en los últimos DOCE (12) meses, hayan superado los límites establecidos para la última categoría del RS;

b) la superficie afectada a la actividad o el precio unitario máximo de las operaciones -de corresponder- superen los límites establecidos para la última categoría del RS.

A partir del día 1 de abril de 2000, inclusive, el pequeño contribuyente que se encuadre en las Categorías IV a VII deberá contar -para adherir, recategorizarse y permanecer en el RS- con la cantidad mínima de empleados en relación de dependencia registrados exigidos por el artículo agregado a continuación del artículo 7º del Anexo de la Ley del citado régimen."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 3º — En el lapso comprendido entre los días 22 y 27, ambos inclusive, de marzo de 2000 los responsables adheridos al RS deberán -con carácter de excepción y por única vez- cumplir las siguientes obligaciones:

a) Pagar el impuesto mensual y, en su caso, las cotizaciones personales fijas, del mes de abril de 2000;

b) recategorizarse, de corresponder.

En el caso de pagos efectuados por inicio de actividades, entre los días 1 y 21 de marzo de 2000, ambas fechas inclusive, los responsables deberán ingresar supletoriamente las sumas que permitan alcanzar los nuevos importes establecidos en el artículo 51 del Anexo de la Ley para las cotizaciones personales fijas correspondientes al mes de abril de 2000.

La obligación dispuesta en el párrafo anterior se efectuará mediante la utilización del volante de pago F. Nº 166 y podrá cumplirse, sin intereses, hasta el último día hábil del mes de abril de 2000.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 4º — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte de la presente, y los formularios de declaración jurada Nros. 160/F, 161/J, 162/F, 163/J, 168/F, 169/J, 170 y el volante de pago F. Nº 128.

Art. 5º — Cuando se efectúen pagos de aportes y contribuciones correspondientes a períodos anteriores a marzo de 2000 —inclusive— deberá utilizarse el formulario de declaración jurada Nº 165, cualquiera sea la fecha en que se realice el citado ingreso.

Art. 6º — Deróganse por la presente los formularios de declaración jurada Nros. 160, 161, 162, 163, 168 y 169.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 794

INGRESOS COMPATIBLES CON EL RS. DEDUCCIONES A CONSIDERAR.

DEDUCCIONES	IMPORTE
A) GANANCIAS NO IMPONIBLES	$ 4.020.-
B) DEDUCCION ESPECIAL	$ 13.500.-
Total a considerar (A + B)	$ 17.520.-
C) CARGAS DE FAMILIA (*)	
1. Cónyuge.	$ 2.040.-
2. Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.	$ 1.020.-
3. Descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta menor de 24 años o incapacitado para el trabajo); ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); hermano o hermana menor de 24 años o incapacitado para el trabajo; suegro, suegra; yerno o nuera menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.	$ 1.020.-

(*) Las cargas de familia serán las existentes al momento de adhesión al régimen y se computará el monto indicado en el presente Anexo, sin considerar período proporcional alguno.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 794

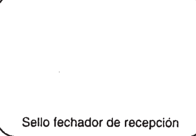
FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

FORMULARIOS ANTERIORES Nº	FORMULARIOS ACTUALES Nº
160	160/F
161	161/J
162	162/F
163	163/J
168	168/F
169	169/J
165 (*)	170
—	128 (Volante de pago)

(*) De utilización para los pagos imputados a períodos anteriores a marzo de 2000, inclusive.


F. 160/F
SOLICITUD
DE CUIT
DECLARACION JURADA





PERSONAS FISICAS - SUCESIONES INDIVISAS

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 ARGENTINO/ EXTRANJERO CON DOCUMENTO NACIONAL DNI | LC. | LE. Nº
(Marcar con "X" lo que corresponda)
EXTRANJERO - SIN DNI CI | PASAPORTE | CERTIFICADO MIGRACIONES
(Marcar con "X" lo que corresponda)
Nº CONVENIO MIGRATORIO
(Marcar con "X" si corresponde)

SEXO M | F FECHA DE NACIMIENTO DIA | MES | AÑO SUC. INDIVISA
(Marcar con "X" lo que corresponda) (Marcar con "X" si corresponde)
APELLIDO/S:
NOMBRE/S:

2 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL
Calle: Nº: Piso: Dto.:
Dato Adicional:
Localidad: Código Postal.:
Partido/Depart.: Prov.:

3 DOMICILIO REAL/PARTICULAR
Calle: Nº: Piso: Dto.:
Dato Adicional:
Localidad: Código Postal.:
Partido/Depart.: Prov.:

4 TELEFONO: DIRECCION DE E - MAIL:

5 FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD MES | AÑO

6 PROFESIONAL - FECHA MATRICULACION MES | AÑO

7 INTEGRANTE DE SOCIEDAD
JUBILADO - LEY 24.241
(Marcar con "X" si corresponde)

8 EMPLEADOR SI | NO
(Marcar con "X" lo que corresponda)

Firma Titular, Apoderado, Administrador

CUIT. ASIGNADA
USO AFIP

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES

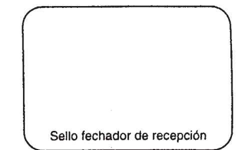
Inscripción para PERSONAS que no poseen Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y desean incorporarse al MONOTRIBUTO

DATOS IDENTIFICATORIOS

Tipo y Número de documento	si Ud. es argentino: indicar el tipo de documento que posee - DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento y el número correspondiente. si Ud. es extranjero: indicar el tipo de documento que posee – DNI, Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Migraciones - y el número correspondiente.
Fecha de Nacimiento	indicar el día, mes y año en el casillero correspondiente.
Sucesión Indivisa:	indicar en el casillero correspondiente si se trata de una sucesión indivisa.
Apellido/s y Nombre/s:	consignar apellido/s y nombre/s completos sin abreviaturas. Las mujeres casadas indicarán solamente el apellido de soltera.
DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL:	donde desarrolla la actividad comercial.
Calle:	consignar el nombre completo de la calle, y de corresponder el piso y departamento.
Número:	consignar el número o s/n
Localidad:	indicar ciudad donde esté ubicada la propiedad.
Código Postal:	consignar el correspondiente al domicilio declarado.
Partido /Departamento:	señalar el que corresponda a la localidad.
Provincia:	consignar la correspondiente al domicilio declarado.
DOMICILIO REAL/PARTICULAR:	donde habita.
Teléfono/e mail:	consignar su número telefónico y dirección de correo electrónico, de corresponder.
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:	consignar el mes y año correspondiente al inicio de la actividad que realiza.
PROFESIONAL -FECHA MATRICULACION	consignar el mes y año correspondiente a la matriculación o la del título habilitante de la profesión que ejerce.
INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD:	consignar si es integrante de sociedad en el casillero correspondiente. De tratarse de un integrante de sociedad jubilado bajo el régimen de la ley Nº 24.241,indicar dicha situación en el casillero correspondiente.

F. 161/J
SOLICITUD
DE CUIT
DECLARACION JURADA





SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES
- EXCEPTO S.R.L Y SOCIEDADES DE CAPITAL -

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 DENOMINACION:

2 INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	CUIT
	1
	2
	3
	4
	5
	6

3 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL:
Calle: Nº: Piso: Dto.:
Dato Adicional:
Localidad: Código Postal:
Partido/Depart.: Prov.

4 DOMICILIO LEGAL:
Calle: Nº: Piso: Dto.:
Dato Adicional:
Localidad: Código Postal:
Partido/Depart.: Prov.

5 TELEFONO: DIRECCION DE E - MAIL:

6 FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD MES | AÑO

7 EMPLEADOR SI | NO
Marcar con "X" lo que corresponda

Firma Socio

CUIT ASIGNADA
USO AFIP

INSTRUCCIONES

Inscripción para SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES – EXCEPTO SRL Y SOCIEDADES DE CAPITAL – que no poseen Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y desean incorporarse al MONOTRIBUTO

DENOMINACION	Consignar el Nombre de la sociedad.
INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD	
Apellido/s y nombre/s:	Consignar los apellidos y nombres completos de cada uno de los integrantes de la sociedad, sin abreviaturas.
CUIT:	Indicar la Clave Unica de Identificación Tributaria de cada integrante de la sociedad. En caso de que alguno de los socios no la posea, deberá tramitarla en forma previa a la inscripción de la sociedad.
DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL	
Calle :	Consignar el nombre completo de la calle donde la sociedad desarrolla sus actividades, y de corresponder, piso, departamento y oficina.
Número:	Consignar el número o s/n.
Localidad:	Indicar la ciudad donde está ubicado el domicilio comercial.
Código Postal:	Consignar el correspondiente al domicilio declarado.
Partido/Departamento:	Señalar el que corresponda a la localidad.
Provincia:	Consignar la correspondiente al domicilio declarado.
DOMICILIO LEGAL:	Consignar los datos del lugar donde se encuentra la sede de la Administración o Dirección.
Teléfono/e mail:	Colocar su número telefónico y dirección de correo electrónico, de corresponder.
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:	Consignar el mes y año correspondiente al inicio del desarrollo de la actividad.

AFIP

F. 162/F

OPCION AL MONOTRIBUTO

DECLARACION JURADA





PERSONAS FISICAS - SUCESIONES INDIVISAS

ORIGINAL PARA EL BANCO - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 MOTIVO DEL TRAMITE OPCION AL REGIMEN ☐ RECATEGORIZACION ANUAL ☐
(Marcar con "X" lo que corresponda)

2 CUIT CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA ☐☐-☐☐☐☐☐☐☐☐-☐
Consignar el Número

3 APELLIDO / S: ______

NOMBRE /S: ______

4 ACTIVIDAD (Marcar con "X" lo que corresponda)

COMERCIAL	01	INDUSTRIAL	04
PROFESIONAL	02	AGROPECUARIA	05
SERVICIOS/OFICIO	03	OTROS	06

5 CATEGORIA (Marcar con "X" lo que corresponda)

CATEGORIA		IMPORTE	
0	AGROPECUARIA	$ 0	☐
0	NO AGROPECUARIA	$ 33	☐
1	AGROP. / NO AGROP.	$ 39	☐
2	AGROP. / NO AGROP.	$ 75	☐
3	AGROP. / NO AGROP.	$ 118	☐
4	AGROP. / NO AGROP.	$ 194	☐
5	AGROP. / NO AGROP.	$ 284	☐
6	AGROP. / NO AGROP.	$ 373	☐
7	AGROP. / NO AGROP.	$ 464	☐

COPIE EL IMPORTE DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE .... (1) $

6 AUTONOMO (Marcar con "X" lo que corresponda)

COD		IMPORTE	
07	APORTANTE JUBILADO - LEY 24.241 -	$ 35	☐
10	CATEGORIA 0 A 7 APORTANTE (TRABAJADOR ACTIVO)	$ 55	☐
11	NO APORTANTE A ESTE REGIMEN (*)	$ 0	☐

(*) - JUBILADO - LEY 18.037/38 - PROFESIONAL CON APORTE A CAJAS PROVINCIALES O AL REGIMEN GENERAL

COPIE EL IMPORTE DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE .... (2) $

IMPORTE A PAGAR .... (1) + (2) $

______
FIRMA

INSTRUCCIONES

¿Cómo Categorizarse?

1.- CONTRIBUYENTES NO AGROPECUARIOS:

Para poder categorizarse en el Monotributo, y según la fecha en la que inició sus actividades, identifique una de las siguientes situaciones:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
¿Desarrolló actividades durante **todo el último año calendario?**	¿Desarrolló actividades durante **los últimos** doce meses?	¿Desarrolló actividades por un **período igual o mayor a cuatro meses pero menor a doce?**	¿Inició sus actividades **dentro de los últimos cuatro meses** o todavía **no comenzó** a desarrollar actividades?

Cuando haya identificado la suya, siga las instrucciones de la columna correspondiente:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas en todo el año calendario anterior.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas durante los últimos doce meses.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** considere el mayor monto de ventas realizadas en cualquiera de los meses y multiplíquelo por doce.	En este caso, su **ingreso bruto** será cero.
Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolla o desarrollará su actividad.
Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos en todo el año calendario anterior.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos durante los últimos doce meses.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica** considere el mayor consumo de kilovatios de un mes y multiplíquelo por doce.	En este caso, su consumo de **energía eléctrica** será cero.
Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.

Ahora, ubique cada uno de los valores obtenidos (ingresos brutos, energía eléctrica consumida, superficie y precio unitario de venta) en la siguiente tabla para poder determinar su categoría:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
0	Hasta $ 12.000.-	hasta 20 m2	hasta 2.000 kw	hasta $ 100.-
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

Su categoría será la que corresponda al renglón donde marcó el casillero más cercano a la base del cuadro.

Por ejemplo:

Ingresos brutos del año calendario anterior: $ 15.000.-; superficie afectada a la actividad: 75 m2; energía eléctrica consumida: 4.800 kw y precio unitario máximo de sus productos es de $ 150.-. Deberá categorizarse así:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
0	Hasta $ 12.000.-	hasta 20 m2	hasta 2.000 kw	hasta $ 100.-
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

2.- CONTRIBUYENTES AGROPECUARIOS:

Para poder categorizarse en el Monotributo, tendrá en cuenta únicamente sus ingresos brutos.

¿Dónde debe presentar este formulario?

En los bancos en los que realiza el pago de sus impuestos y en los horarios habituales.

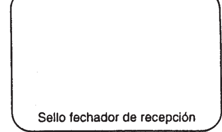
AFIP

F. 163/J

OPCION AL MONOTRIBUTO

DECLARACION JURADA





SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES
- EXCEPTO S.R.L. Y SOCIEDADES DE CAPITAL

ORIGINAL PARA EL BANCO - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

1 MOTIVO DEL TRAMITE OPCION AL REGIMEN ☐ RECATEGORIZACION ANUAL ☐
(Marcar con "X" lo que corresponda)

2 CUIT CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA ☐☐-☐☐☐☐☐☐☐☐-☐
Consignar el Número

3 DENOMINACION ______

4 ACTIVIDAD (Marcar con "X" lo que corresponda)

COMERCIO	01	INDUSTRIA	04
PROFESIONAL	02	AGROPECUARIA	05
SERVICIOS/OFICIOS	03	OTROS	06

5 CATEGORIA (Marcar con "X" lo que corresponda)

CATEGORIA	IMPORTE	
1	$ 39	☐
2	$ 75	☐
3	$ 118	☐
4	$ 194	☐
5	$ 284	☐
6	$ 373	☐
7	$ 464	☐

COPIE EL IMPORTE DE LA CATEGORIA QUE LE CORRESPONDE (1) $

6 CANTIDAD DE SOCIOS ☐ ADICIONAL 20% (ver instrucciones) (2) $

IMPORTE A PAGAR (1) + (2) $

______
FIRMA

INSTRUCCIONES

¿Cómo Categorizarse?

1.- CONTRIBUYENTES NO AGROPECUARIOS:

Para poder categorizarse en el Monotributo, y según la fecha en la que inició sus actividades, identifique una de las siguientes situaciones:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
¿Desarrolló actividades durante **todo el último año calendario?**	¿Desarrolló actividades durante **los últimos** doce meses?	¿Desarrolló actividades por un **período igual o mayor a cuatro meses pero menor a doce?**	¿Inició sus actividades **dentro de los últimos cuatro meses** o todavía **no comenzó** a desarrollar actividades?

Cuando haya identificado la suya, siga las instrucciones de la columna correspondiente:

Situación 1	Situación 2	Situación 3	Situación 4
Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas en todo el año calendario anterior.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** sume el total de ventas realizadas durante los últimos doce meses.	Para determinar sus **Ingresos Brutos** considere el mayor monto de ventas realizadas en cualquiera de los meses y multiplíquelo por doce.	En este caso, su **ingreso bruto** será cero.
Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolló su actividad.	Para obtener la **superficie afectada a su actividad**, considere la cantidad de m2 del lugar donde desarrolla o desarrollará su actividad.
Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos en todo el año calendario anterior.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica**: sume el total de kilovatios consumidos durante los últimos doce meses.	Para determinar el consumo de **energía eléctrica** considere el mayor consumo de kilovatios de un mes y multiplíquelo por doce.	En este caso, su consumo de **energía eléctrica** será cero.
Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.	Para obtener el **precio unitario de venta**, considere el valor de su producto de mayor precio.

Ahora, ubique cada uno de los valores obtenidos (ingresos brutos, energía eléctrica consumida, superficie y precio unitario de venta) en la siguiente tabla para poder determinar su categoría:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

Su categoría será la que corresponda al renglón donde marcó el casillero más cercano a la base del cuadro.

Por ejemplo:

Ingresos brutos del año calendario anterior: $ 15.000.-; superficie afectada a la actividad: 75 m2; energía eléctrica consumida: 4.800 kw y precio unitario máximo de sus productos es de $ 150.-. Deberá categorizarse así:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA	PRECIO UNITARIO
1	Hasta $ 24.000.-	hasta 30 m2	hasta 3.300 kw	hasta $ 150.-
2	Hasta $ 36.000.-	hasta 45 m2	hasta 5.000 kw	hasta $ 220.-
3	Hasta $ 48.000.-	hasta 60 m2	hasta 6.700 kw	hasta $ 300.-
4	Hasta $ 72.000.-	hasta 85 m2	hasta 10.000 kw	hasta $ 430.-
5	Hasta $ 96.000.-	hasta 110 m2	hasta 13.000 kw	hasta $ 580.-
6	Hasta $ 120.000.-	hasta 150 m2	hasta 16.500 kw	hasta $ 720.-
7	Hasta $ 144.000.-	hasta 200 m2	hasta 20.000 kw	hasta $ 870.-

La categoría que le corresponde es la 4 porque en este ejemplo, la superficie afectada a la actividad ocupa la fila de la categoría 4, por debajo de la cual no se ubicó ningún valor.

- **ADICIONAL 20 % :** El importe de la categoría determinada de acuerdo a la primera tabla, aumentará en un 20 % por cada socio.
"ADICIONAL 20%"= (0,20 x cantidad de socios x importe de la categoría que le corresponde según lo indicado en el frente de este formulario).

2.- CONTRIBUYENTES AGROPECUARIOS:

Para poder categorizarse en el Monotributo, tendrá en cuenta únicamente sus ingresos brutos.

¿Dónde debe presentar este formulario?

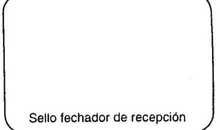
En los bancos en los que realiza el pago de sus impuestos y en los horarios habituales.



F. 168/F

DECLARACION JURADA





SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS
PERSONAS FISICAS - SUCESIONES INDIVISAS

Apellido y Nombre: ____________________

CUIT. [ ]

Complete únicamente el/los dato/s que desea modificar.

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

RUBROS

1 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL

SI CORRESPONDE DECLARAR UN DOMICILIO DISTINTO AL REGISTRADO, DETALLE EL MISMO.

Calle:__________ Nº :______ Piso:______ Dpto.:______

Dato Adicional:__________

Localidad:__________ C.P: ______

Partido/Depart.:__________ Prov. : ______

2 DOMICILIO REAL/PARTICULAR

Calle:__________ Nº :______ Piso:______ Dpto.:______

Dato Adicional:__________

Localidad:__________ C.P: ______

Partido/Depart.:__________ Prov. : ______

3 TELEFONO: __________ Dirección de E Mail: __________

4 ACTIVIDAD
(Marque con "X" la nueva situación)

COMERCIAL	01		INDUSTRIAL	05	
PROFESIONAL	02		AGROPECUARIA	05	
SERVICIOS/OFICIOS	03		OTROS	06	

SI CORRESPONDE DECLARAR UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA INDICADA EN LA ADHESION DETALLE LA MISMA.

5 CATEGORIA
(Marque con "X" la nueva situación)

	CATEGORIA	IMPORTE	
0	AGROPECUARIA	$ 0	☐
0	NO AGROPECUARIA	$ 33	☐
1	AGROP. / NO AGROP.	$ 39	☐
2	AGROP. / NO AGROP.	$ 75	☐
3	AGROP. / NO AGROP.	$ 118	☐
4	AGROP. / NO AGROP.	$ 194	☐
5	AGROP. / NO AGROP.	$ 284	☐
6	AGROP. / NO AGROP.	$ 373	☐
7	AGROP. / NO AGROP.	$ 464	☐

SI DETERMINO UNA CATEGORIA DISTINTA A LA QUE LE CORRESPONDE INDIQUE LA CORRECTA. RECUERDE QUE LA MODIFICACION RIGE A PARTIR DE LA ADHESION.

AFIP

F. 169/J

DECLARACION JURADA

MONOTRIBUTO

Sello fechador de recepción

SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS
SOCIEDADES DE HECHO Y DEMAS SOCIEDADES - EXCEPTO S.R.L. Y SOCIEDADES DE CAPITAL -

Denominación: ____________________

CUIT. [ ]

Complete únicamente el/los dato/s que desea modificar.

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

RUBROS

1 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL:

SI CORRESPONDE DECLARAR UN DOMICILIO DISTINTO AL REGISTRADO, DETALLE EL MISMO.

Calle: __________ Nº:______ Piso: ______ Dpto.: ______

Dato Adicional: __________

Localidad: __________ C.P: ______

Partido/Depart.: __________ Prov. : ______

2 DOMICILIO LEGAL

Calle: __________ Nº:______ Piso: ______ Dpto.: ______

Dato Adicional: __________

Localidad: __________ C.P: ______

Partido/Depart.: __________ Prov. : ______

3 TELEFONO: __________ Dirección de E Mail: __________

4 ACTIVIDAD
(Marque con "X" la nueva situación)

COMERCIAL	01		INDUSTRIAL	04	
PROFESIONAL	02		AGROPECUARIA	05	
SERVICIOS/OFICIOS	03		OTROS	06	

SI CORRESPONDE DECLARAR UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA INDICADA EN LA ADHESION DETALLE LA MISMA.

5 CATEGORIA
(Marque con "X" la nueva situación)

	CATEGORIA	IMPORTE	
1	AGROP. / NO AGROP.	$ 39	☐
2	AGROP. / NO AGROP.	$ 75	☐
3	AGROP. / NO AGROP.	$ 118	☐
4	AGROP. / NO AGROP.	$ 194	☐
5	AGROP. / NO AGROP.	$ 284	☐
6	AGROP. / NO AGROP.	$ 373	☐
7	AGROP. / NO AGROP.	$ 464	☐

SI DETERMINO UNA CATEGORIA DISTINTA A LA QUE LE CORRESPONDE INDIQUE LA CORRECTA. RECUERDE QUE LA MODIFICACION RIGE A PARTIR DE LA ADHESION.

RUBROS

6 AUTONOMO

COD		IMPORTE	
07	APORTANTE JUBILADO - LEY 24.241 -	$ 35	☐
10	APORTANTE (TRABAJADOR ACTIVO) CATEGORIA 0 A 7	$ 55	☐
11	NO APORTANTE A ESTE REGIMEN (*)	$ 0	☐

(*) - JUBILADO - LEY 18.037/38 - PROFESIONAL CON APORTE A CAJAS PROVINCIALES O AL REGIMEN GENERAL

SI INFORMO UNA SITUACION DE AUTONOMO ERRONEA O CAMBIO LA MISMA INDIQUE LA CORRECTA.

7 PROFESIONAL - FECHA MATRICULACION

MES | AÑO

SI CORRESPONDE DECLARAR UNA FECHA DE MATRICULACION O DEL TITULO HABILITANTE, O INFORMO UNA DISTINTA A LA INDICADA EN LA ADHESION DETALLE LA MISMA.

8 INTEGRANTE DE SOCIEDAD

COD		IMPORTE	
07	APORTANTE JUBILADO - LEY 24.241 -	$ 35	☐
10	APORTANTE (TRABAJADOR ACTIVO) CATEGORIA 1 A 7	$ 55	☐
11	NO APORTANTE A ESTE REGIMEN (*)	$ 0	☐

(*) - JUBILADO - LEY 18.037/38 - PROFESIONAL CON APORTE A CAJAS PROVINCIALES O AL REGIMEN GENERAL

SI INFORMO UNA SITUACION DE AUTONOMO ERRONEA O CAMBIO LA MISMA INDIQUE LA CORRECTA.

9 BAJA AL REGIMEN DE MONOTRIBUTO (Marque con "X" el motivo de baja)

1 - RENUNCIA	☐	1- IMPLICA LA INSCRIPCION AUTOMATICA COMO RESPONSABLE INSCRIPTO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL TERMINO DE TRES AÑOS.
2 - CESE DE ACTIVIDAD POR LA QUE ADHIRIO AL MONOTRIBUTO.	☐	2- RESPONDE A LA FINALIZACION DEFINITIVA DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA.
3 - ERRORES DE INSCRIPCION O EXCLUSIONES (Detallar)........	☐	3- RESPONDE A ERRORES DE INSCRIPCION O HECHOS QUE LO EXCLUYEN DEL MONOTRIBUTO. EJ.: SUPERACION DE PARAMETROS.

____
FIRMA

RUBROS

6 CANTIDAD DE SOCIOS [ ]
(Indique el Nº total de socios)

SI CONSIGNO UNA CANTIDAD DE SOCIOS ERRONEA AL MOMENTO DE LA ADHESION O CAMBIA LA MISMA, DETALLE NUMERO TOTAL DE SOCIOS CORRECTO O ACTUAL, SEGUN CORRESPONDA.

7 INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD (Marque con "X" el dato que agrega " ALTA o BAJA")

	CUIT	ALTA	BAJA
1		☐	☐
2		☐	☐
3		☐	☐
4		☐	☐
5		☐	☐

1) SI AGREGA UN INTEGRANTE A LA SOCIEDAD INDIQUE LA CUIT DEL MISMO Y MARQUE **ALTA.**
2) ANTE LA RENUNCIA DE UN INTEGRANTE INDIQUE LA CUIT DEL MISMO Y MARQUE **BAJA.**
3) SI INFORMO ERRONEAMENTE LA CUIT DE ALGUN / OS INTEGRANTE/S DE LA SOCIEDAD, DETALLE LA MISMA Y MARQUE EN EL CASILLERO DE **BAJA** Y LUEGO INFORME LA CUIT CORRECTA MARCANDO EN EL CASILLERO DE **ALTA.**

8 BAJA AL REGIMEN DE MONOTRIBUTO (Marque con "X" el motivo de baja)

1 - RENUNCIA	☐	1 - IMPLICA LA INSCRIPCION AUTOMATICA COMO RESPONSABLE INSCRIPTO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL TERMINO DE TRES AÑOS.
2 - CESE DE ACTIVIDAD POR LA QUE ADHIRIO AL MONOTRIBUTO.	☐	2- RESPONDE A LA FINALIZACION DEFINITIVA DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA.
3 - ERRORES DE INSCRIPCION O EXCLUSIONES (Detallar)........	☐	3 -. RESPONDE A ERRORES DE INSCRIPCION O HECHOS QUE LO EXCLUYEN DEL MONOTRIBUTO EJ.: SUPERACION DE PARAMETROS.

____
FIRMA

AFIP

EMPLEADORES REGIMEN SIMPLIFICADO

F. 170

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

MONOTRIBUTO - EMPLEADORES

Apellido y Nombres o Denominación:

CUIT Nº:

PERIODO Mes Año

TALON PARA EL BANCO

RUBRO I - DATOS DEL EMPLEADO

CUIL.Nº :

CONDICION Marcar con "X" lo que corresponda — ACTIVO 1 ☐ JUBILADO 2 ☐

RUBRO II - REMUNERACION BRUTA

REMUNERACION (SUELDO + AGUINALDO)................................ $

El que suscribe, Don ....en su carácter de empleador afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

AFIP

EMPLEADORES REGIMEN SIMPLIFICADO

F. 170

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

MONOTRIBUTO - EMPLEADORES

Apellido y Nombres o Denominación:

CUIT Nº:

PERIODO Mes Año

TALON PARA EL CONTRIBUYENTE

RUBRO I - DATOS DEL EMPLEADO

CUIL.Nº :

CONDICION Marcar con "X" lo que corresponda — ACTIVO 1 ☐ JUBILADO 2 ☐

RUBRO II - REMUNERACION BRUTA

REMUNERACION (SUELDO + AGUINALDO)................................ $

El que suscribe, Don ....en su carácter de empleador afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma:

INSTRUCCIONES PARA LA COBERTURA DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA N° 170
REGIMEN SIMPLIFICADO – EMPLEADORES

Señor Empleador:

1. Utilice un formulario por cada uno de los empleados comprendidos en el Régimen Simplificado.

2. Complete todos los datos requeridos en la Declaración Jurada, consignando: Apellido y nombre o Denominación, N° de CUIT. y mes y año correspondiente a la obligación que se declara.

RUBRO I – DATOS DEL EMPLEADO

Consigne el Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) que le fuera asignado a su empleado.

Condición: Marque la opción que le corresponda al trabajador declarado.

RUBRO II – REMUNERACION BRUTA

Consigne el importe del sueldo bruto, y de corresponder el del aguinaldo, referente al periodo que se declara.

INFORMACION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

	Activo	Jubilado
A cargo del Trabajador		
Aportes Obra Social	$30,00	$0,00
A cargo del Empleador		
Contrib. Seg. Social	$45,00	$45,00
Contrib. Obra Social	$5,00	$0,00

AFIP

VOLANTE DE PAGO REGIMEN SIMPLIFICADO

F.128 **APORTES VOLUNTARIOS**

CUIT. Nº :

Apellido y Nombre o Denominación:

PERIODO MES AÑO

EL APORTE VOLUNTARIO Y EL OPTATIVO, DE GRUPO FAMILIAR PRIMARIO, DEBERA SER EFECTUADO UNICAMENTE PARA LOS TRABAJADORES ACTIVOS MAYORES DE EDAD

1281 RUBRO I - AUTONOMO MONOTRIBUTO — CATEGORIA AUTONOMO MONOTRIBUTO

CONCEPTO	SUBCONCEPTO (1)		IMPORTE TOTAL DEPOSITADO
892 APORTE VOLUNTARIO	892 APORTE VOLUNTARIO	☐	$
	051 INTERESES RESARCITORIOS	☐	
893 APORTE OPTATIVO GRUPO FAMILIAR PRIMARIO (G.F.P.)	893 APORTE OPTATIVO G.F.P.	☐	$
	051 INTERESES RESARCITORIOS	☐	
894 APORTE ADHERENTES	894 APORTE ADHERENTES	☐	$
	051 INTERESES RESARCITORIOS	☐	

1282 RUBRO II - SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR — DATOS DEL EMPLEADO - CUIL Nº

CONCEPTO	SUBCONCEPTO (1)		IMPORTE TOTAL DEPOSITADO
892 APORTE VOLUNTARIO	892 APORTE VOLUNTARIO	☐	$
	051 INTERESES RESARCITORIOS	☐	
894 APORTE ADHERENTES	894 APORTE ADHERENTES	☐	$
	051 INTERESES RESARCITORIOS	☐	

(1) Marcar con "X" un sólo subconcepto por cada concepto, según corresponda.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 151/2000

S/finalización de funciones, traslados y designación de Administradores de Aduana en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior gestiona dar por finalizadas funciones, trasladar y designar a diversos agentes en carácter de Administradores de Aduana en el ámbito de su jurisdicción.

Que asimismo, propicia la designación del agente Luis Alberto RE como Administrador Interino de la Aduana de Clorinda, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de Sección en la Aduana de Mendoza.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Administrador Titular en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
ALVAREZ, Carlos (Legajo Nº 18.947-2)	Aduana de San Nicolás
ARAUJO, Gustavo Javier (Legajo Nº 23.414-1)	Aduana de Mendoza

ARTICULO 2º — Trasladar a los agentes que a continuación se detallan, y designarlos en el carácter de Administrador Titular en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
ALVAREZ, Carlos	Aduana de Mendoza
ARAUJO, Gustavo Javier	Aduana de San Nicolás

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Luis Alberto RE (Legajo Nº 18.028-9) en el carácter de Jefe Interino de Sección en la Aduana de Mendoza.

ARTICULO 4º — Trasladar al agente Luis Alberto RE y designarlo en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de Clorinda.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 8/3 Nº 310.227 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 152/2000

S/Designación de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la Región Nº 1.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 1 propone designar en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de las Agencias Nros. 10 y 50, respectivamente a los Abogados Pablo Javier MAREY y Silvia Elisa POZZI.

Que en el orden indicado precedentemente los agentes nominados se vienen desempeñando como Jefe Interino de Oficina en la Agencia Nº 8 de la Región Nº 7 y en igual carácter como Jefa de Sección en la Región Nº 1.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Nº 7, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, a los agentes que más abajo se señalan:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abogado Pablo Javier MAREY (Legajo Nº 91.656/87)	JEFE INTERINO OFICINA	AGENCIA Nº 8 DE REGION Nº 7
Abog. Silvia Elisa POZZI (Legajo Nº 91.896/53)	JEFA INTERINA SECCION	REGION Nº 1

ARTICULO 2º — Trasladar a los Abogados que seguidamente se mencionan, a la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, dependientes de la Región Nº 1 y designarlos en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de las mismas.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Pablo Javier MAREY	AGENCIA Nº 10
Abog. Silvia Elisa POZZI	AGENCIA Nº 50

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 8/3 Nº 310.226 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 153/2000

Agente TOSCANO, Marcelo Ricardo (Legajo Nº 31.728/09) s/Revocación de poder.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO las necesidades funcionales formuladas por la Región Nº 9, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se ha unificado la representación judicial en materia de juicios universales, otorgándose poder al agente Marcelo Ricardo TOSCANO (Legajo Nro. 31.728/09).

Que por razones de servicio la Región Nº 9 solicita la conveniencia de revocar el poder oportunamente otorgado al agente mencionado en el Considerando anterior.

Que la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA han prestado expresamente su conformidad con la revocación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Revócase el poder otorgado al agente Marcelo Ricardo TOSCANO (Legajo Nº 31.728/09) por Disposición Nº 500/98 (AFIP), para actuar como representante del FISCO NACIONAL en materia de juicios universales.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 8/3 Nº 310.225 v. 8/3/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

Resolución Nº 19/2000 (RG MT10)

Bs. As., 24/2/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423, Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE
A CARGO DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — C.P. ALBERTO D. SAN HILARIO, Jefe Div. Fisc. e Inv. Nº 1 a/c Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 — Agencia Nº 048

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-65751062-5	MAGAFLO INTERNATIONAL FOODS S.A.
30-53701615-5	HIJOS DE JOSE VAZQUEZ S.A.
30-53273828-4	AFISA ACT. FIN. INM.
30-62013082-2	GIACOMO GUIDO S.A.
30-62011710-9	SEJO S.A.
30-61794113-5	PATEM S.A.
30-57166832-3	ADINA S.R.L.
30-66313874-6	COMPAÑIA RURAL GANADERA S.R.L.
30-54668966-9	SECRETARIA DE ENERGIA
30-64636540-2	AMERICA SPORTWEAR S.A.
33-55973115-9	SIERRA CHICA S.A.
30-64633978-9	ESTABLECIMIENTO EL TACUARAL S.A.
30-66001517-1	PERU 159 S.R.L.
30-68623508-0	INTERNATIONAL COVER S.A.
30-55975371-4	GEOTECNIA S.A.C.I.
30-60705545-5	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS TACUARI 214

e. 8/3 Nº 310.224 v. 8/3/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

2/3/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernando Raúl GONZALEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 8/3 Nº 310.129 v. 10/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 29/2/2000

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— a FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio fiscal en calle Mendoza Nº 3146, Barrio Alta Córdoba, ciudad de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 30- 63951174-6, de la cual la señora AGUIRRE ROSA, con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27-07352033- 4, fuera Socia Gerente en el período comprendido entre el 07/90 a 09/93 —ambos inclusive—, de las que resulta:

Que del análisis oportunamente efectuado en relación a toda la documentación intervenida por esta Administración General y a la que posteriormente aportara la representante de la firma, se pudo advertir que la misma presentó declaraciones juradas del impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales mensuales Agosto a Diciembre de 1990 y Enero a Diciembre de 1991, omitiendo declarar operaciones de ventas y sus correspondientes débitos fiscales; y que por los períodos fiscales de Julio/90, Enero a Diciembre/92 y Enero a Septiembre/93 —ambos inclusive— no presentó declaraciones juradas no obstante hallarse obligada a hacerlo de conformidad con las disposiciones vigentes al respecto.

Que conforme lo previsto en los artículos 16, 17 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) a la empresa titular se le inició el procedimiento de determinación de oficio en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 07/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92 y 01/93 a 9/93, formulándole los cargos respectivos, procedimiento que concluyó con el dictado de la resolución determinativa de oficio Nº "D" 21/99 (DV RRCO) de fecha 05/04/99, la que fuera notificada a la firma mediante el procedimiento establecido por el artículo 100, inciso b) de la ley procedimental vigente, obrando en sede de esta Administración sita en Av. Colón 748/60, 1º Piso de esta ciudad, la totalidad de las actuaciones administrativas que originaron el proceso descripto, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, y según se desprende de las constancias obrantes en las aludidas actuaciones administrativas correspondientes a la contribuyente FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L., la señora AGUIRRE ROSA con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, Provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27-07352033- 4, integró la sociedad mencionada ostentando el carácter de Gerente al momento en que se generaron las obligaciones tributarias de la misma.

Que en consideración a lo expuesto y en virtud de la responsabilidad solidaria que como tal le corresponde atento a lo preceptuado en los artículos 6º, 7º y 8º inciso a) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), así como también a los fines de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 de la citada norma legal, en su quinto párrafo corresponde otorgar vista de las presentes actuaciones y de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 07/90 a 12/90, 01/91 a 12/91, 01/92 a 12/92 y 01/93 a 09/93, a la Señora AGUIRRE ROSA, inscripta ante esta A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 27-07352033-4, en su carácter de Socia Gerente de la firma FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L., formulándole los siguientes cargos a fin de que manifieste por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en su condición de responsable solidario por los conceptos reclamados, o en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas las que se encuentran a su disposición en sede de esta Administración Federal, a los fines que estime pertinente:

— Haber presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos mensuales desde Agosto/90 a Diciembre/91, consignándose una base imponible incorrecta según lo constatado por los agentes fiscales, habiendo ingresado un impuesto inferior al correspondiente, según surge de la documentación localizada en el domicilio fiscal con motivo de la iniciación de la inspección con fecha 24/09/92.

— No haber presentado las declaraciones juradas del gravamen que nos ocupa por los períodos mensuales Julio/90 y desde Enero/92 a Septiembre/93, no obstante estar obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 23.349 y sus modificaciones de acuerdo a lo actuado por la fiscalización y correspondiendo en consecuencia instruir sumario por las infracciones señaladas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Que del modo detallado con que los mismos obran descriptos se desprenden las infracciones dolosas que resultaran "prima facie", respecto de la firma Fábrica de Calzados Arguello S.R.L.

Que a resulta de lo expuesto se ha omitido ingresar el tributo en su justa medida y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 70, y 71 de la Ley Procedimental vigente, correspondiendo instruir sumario, a la Señora AGUIRRE ROSA-C.U.I.T. Nº 27-07352033-4, por la responsabilidad que en su carácter de responsable solidario pudiera competerle como socia Gerente, de la firma FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L.

Por ello y atento lo normado por los artículos 6º a 8º, 16, 17, 46, 47, 55, 70, 71, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y artículos 4º, 7º a 10 del Decreto Nº 618/97, Disposición Nº 383/97 (AFIP), Disposición Nº 68/98 (AFIP) y Disposición Nº 128/98 AFIP.

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista a la Señora AGUIRRE ROSA con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27-07352033-4, de las actuaciones Administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales Julio/90 a Diciembre/90, Enero a Diciembre/91, Enero a Diciembre/92, Enero a Septiembre de 1993, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o manifieste por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, todo ello en relación a la responsabilidad solidaria que le cabe por la deuda que mantiene la firma FABRICA DE CALZADOS ARGUELLO S.R.L. — C.U.I.T. Nº 30- 63951174-6.

ARTICULO 2º — Instruir sumario a la Señora AGUIRRE ROSA con domicilio fiscal en la Av. Donato Alvarez Km. 9 1/2, de la localidad de Arguello, provincia de Córdoba, inscripta con C.U.I.T. Nº 27- 07352033-4, como infractor de los deberes fiscales de carácter material que como responsable solidario le incumbían como socia gerente de la sociedad en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 citada, otorgándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos dispuestos por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 citada, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, deberá efectuar las pertinentes presentaciones en un todo de acuerdo con el sistema vigente a tal fin, las cuales surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos referidos en la presente se encuentran a su disposición en la División Revisión y Recursos de la Región Córdoba, sita en Av. Colón 748/60 —1º piso— Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, y que la contestación de la vista deberá hacerse directamente por ante la oficina de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva en la que se encuentra inscripta —con expresa mención del presente trámite—, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado debiendo cursar comunicación sobre la misma a esta oficina en el lugar y horario señalados.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar cualquier cambio de domicilio constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en la forma prevista a tal efecto.

ARTICULO 6º — Notifíquese mediante publicación de edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial. — Cr. Púb. JOSE DANIEL RAMON ARCE, Jefe División Revisión y Recursos.

e. 8/3 Nº 310.163 v. 14/3/2000

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero - Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Se hace saber a los Señores IORILLO, Franco Pasaporte extranjero Nº 2.560.275 y LOPEZ, Daniel L.E. Nº 6.884.737 ambos con Domicilio en la Ruta 226 y calle Lavalle de la Ciudad de Olavarría, que en Sumario Contencioso Nº SA40-99-02, ha recaído el auto de REBELDIA que a continuación se transcribe. NECOCHEA, 28 de Febrero del 2000.

VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento la no comparecencia de los Señores IORILLO, Franco y LOPEZ, Daniel, en término para contestar la vista conferida, se declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero - Ley 22.415, considerándose DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, en los términos del art. 1004 del citado texto legal. — BENITO TEJERINA, Administrador Aduana de Necochea.

e. 8/3 Nº 310.165 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 25/2000

Bs. As., 29/2/2000

VISTO los Expedientes Nº 750-000080/2000, 750-000349/2000 y 750-000460/2000, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA ha comunicado haber asumido la titularidad de diferentes plantas que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs).

Que la mencionada empresa solicita su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que los anteriores titulares de las plantas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición.

Que los anteriores titulares ingresaron los puntos de suministro respectivos al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo I.

Que los correspondientes generadores han manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada una de las plantas mencionadas.

Que la presentación de las respectivas solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fechas 8 y 18 de febrero de 2000.

Que no se han presentado objeciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase, a partir del 1º de marzo de 2000, la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA como nuevo titular de las plantas indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, deberán seguir prestando a los respectivos GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) en los puntos de suministro citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones que a los anteriores titulares de los establecimientos correspondientes.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA para sus plantas cuyo cambio de titularidad se autoriza, a los generadores y distribuidores involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

CAMBIO DE TITULARIDAD DE PLANTAS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS

MAYORES (GUMAs), A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2000.

• TRIGALIA SOCIEDAD ANONIMA

Para las siguientes plantas:

a) Planta Tres Arroyos

Anterior titular: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1995)

Generador: CENTRAL PUERTO S.A.

Distribuidor o PAFTT: COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA).

b) Planta Pilar

Anterior titular: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1998)

Generador: CAPEX S.A.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

c) Planta San Justo

Anterior titular: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Ingresó el 1º de febrero de 1995)

Generador: CAPEX S.A.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

d) Planta Chacabuco

Anterior titular: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1997)

Generador: CAPEX S.A.

Distribuidor o PAFTT: COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LTDA.

e) Planta Rosario

Anterior titular: CARGILL S.A. (Ingresó el 1º de Noviembre de 1996)

Generador: CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.

Distribuidor o PAFTT: E.P.E. SANTA FE

f) Planta Rufino

Anterior titular: CARGILL S.A. (Ingresó el 1º de Noviembre de 1996).

Generador: CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.

Distribuidor o PAFTT: COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE RUFINO.

e. 8/3 Nº 310.139 v. 8/3/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de LINEA DE GIRASOL *(Helianthus annuus L)* de nombre R79-15-631-1, obtenido por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Autorizado: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Cruz Miguel Areco.

Fundamentación de novedad: R 79-15-631-1, es una línea de girasol restauradora de fertilidad de muy buena aptitud combinatoria. Presenta ramificación completa con capítulo central. El capítulo es de forma cóncava a la madurez.

Los aquenios, sin pubescencia, son de color principal negro, sin estrías.

En siembras de principio de noviembre (*) presenta un ciclo de 66 días de emergencia a floración, y de 115 días de emergencia a madurez, siendo éste último 10 días más largo que para la línea pública RHA 274.

(*) Observaciones realizadas por el solicitante en la localidad de Manfredi - Pcia. de Córdoba.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/11/89.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 8/3 Nº 309.894 v. 8/3/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de LINEA DE GIRASOL *(Helianthus annuus* L.) de nombre V 94 obtenido por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Autorizado: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Pedro Manuel Ludueña

Fundamentación de novedad: V 94 es una línea endocriada de girasol de ciclo (*) a floración, para siembras de mediados de octubre, similar a la línea pública HA 89 y ciclo de emergencia a madurez de 15 días más largo que HA 89.

V 94 presenta una altura de planta a madurez de 140 cm.. Los aquenios de la línea V 94, tienen un color principal de pericarpio negro, con presencia de estrías de color gris, dispuestas en posición marginal y lateral.

(*) Observaciones realizadas por el solicitante en la localidad de Pergamino - Pcia. de Buenos Aires.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/10/83.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 8/3 Nº 309.895 v. 8/3/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de LINEA DE GIRASOL *(Helianthus annuus L)* de nombre KLM 214 obtenido por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Autorizado: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Pedro Manuel Ludueña

Fundamentación de novedad: KLM 214 es una línea endocriada de girasol que posee una altura de planta de 136 cm a la madurez. Los aquenios tienen un color principal de pericarpio blanco, con presencia de estrías de color negro ubicadas en posición lateral.

En siembras de mediados de octubre (*) presenta un ciclo a floración similar a la línea pública HA 89 y, de emergencia a madurez, su ciclo es 10 días más corto que HA 89.

(*) Observaciones realizadas por el solicitante en la localidad de Pergamino - Pcia. de Buenos Aires.

Fecha de verificación de la estabilidad: 25/10/84.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 8/3 Nº 309.898 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACYM se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. Nº 116 LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA MATRICULA Nº 13.667, COOPERATIVA OBREROS PUERTO BUENOS AIRES LIMITADA (COBPA) MATRICULA Nº 5216, COOPERATIVA DE VIVIENDA BALVANERA LIMITADA MATRICULA Nº 9837, COOPERATIVA DE INFORMES COMERCIALES LIMITADA LA INDUSTRIAL MATRICULA Nº 5436, COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL DEL TEATRO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, MATRICULA Nº 10.609, COOPERATIVA DE VIVIENDA EZEIZA LIMITADA MATRICULA Nº 9865, ARGENTA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, MATRICULA Nº 15.924, "WEAPON" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, MATRICULA Nº 16.134, COOPERATIVA DE VIVIENDA "RECONQUISTA" LIMITADA, MATRICULA Nº 10.766, COOPERATIVA DE TRABAJO MAS LIMITADA, MATRICULA Nº 16.138, "GRANJAS ACUATICAS" COOPERATIVA DE PRODUCTORES ICTICOLAS LIMITADA, MATRICULA Nº 19.292, COOPERATIVA DE TRABAJO FAENAS ARGENTINAS LIMITADA, MATRICULA Nº 11.287, COOPERATIVA DE PROVISION PARA LIBRERIAS Y PAPELERIAS MINORISTAS "CPLIP" LIMITADA MATRICULA Nº 13.913, COOPERATIVA DE TRABAJO "CHACARITA" LIMITADA MATRICULA Nº 11.199, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LANUS LIMITADA MATRICULA Nº 8982, COOPERATIVA DE TRABAJO VIAL 26 DE ABRIL LIMITADA, MATRICULA Nº 16.645, COOPERATIVA DE PELETEROS LIMITADA MATRICULA Nº 158, COOPERATIVA AGROPECUARIA "CHAZON" LIMITADA MATRICULA Nº 3289, COOPERATIVA DE VIVIENDA 'KILRUE" LIMITADA MATRICULA Nº 9874, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PARQUE ESPERANZA LIMITADA MATRICULA Nº 10152, CAJA DE CREDITO PALERMO COOPERATIVA LIMITADA MATRICULA Nº 2938, COOPERATIVA DE TRABAJO (INFOCOM) LIMITADA MATRICULA Nº 13.655, "PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS" COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION LIMITADA, MATRICULA Nº 3719, COOPERATIVA INDUSTRIAL DE PRODUCCION LIMITADA, (CROMOTEX) MATRICULA Nº 4461, COOPERATIVA DE TRABAJO EL MUNDO LIMITADA MATRICULA Nº 20.108, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGROSUDEM LIMITADA MATRICULA Nº 11.475, COOPERATIVA DE VIVIENDA AVELLANEDA LIMITADA MATRICULA Nº 9830, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA Y SERVICIOS TURISTICOS DE LA BOCA LIMITADA MATRICULA 8876. Designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a los normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. F 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O.1991) - Fdo.: DRA. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 8/3 Nº 310.215 v. 10/3/2000

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 9 de febrero de 2000, en la que se publicaron como Aviso Oficial Constancias Definitivas R.G. 2784, se registró el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Contribuyente Peticionante	Cargo
Casa Garrone Bisio Y yCia S.R.L. Argentina Breeders & Packers SA	A/C JEFATURA

DEBE DECIR:

Contribuyente Peticionante	Cargo
Casa Garrone Bisio Y CIA S.R.L. Argentine Breeders & Packers SA	A/C JEFATURA

e. 8/3 Nº 307.694 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/04/00 HASTA EL 30/09/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-67370290-9	DITRIBUIDORA COPACHO	0	100	SALINAS, OSCAR	JEFE DISTRITO RIO GALLEGOS	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
20-18580628-7	LEE CHIN TI	0	100	SALINAS, OSCAR	JEFE DISTRITO RIO GALLEGOS	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
30-58385247-2	VAZQUEZ OSCAR Y DORA SOC.	0	100	SALINAS, OSCAR	JEFE DISTRITO RIO GALLEGOS	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
60-67371859-7	ZARO SOCIEDAD ANONIMA	0	100	SALINAS, OSCAR	JEFE DISTRITO RIO GALLEGOS	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
20-16524704-4	COZZETTI JUAN CARLOS	0	100	SALINAS, OSCAR	JEFE DISTRITO RIO GALLEGOS	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
30-57144469-7	CARR ROLLITT E HIJOS	0	100	SALINAS, OSCAR	JEFE DISTRITO RIO GALLEGOS	832	DISTRITO RIO GALLEGOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69697711-5	CHAMONIX S.A.	0	100	DAVIO RAUL REINALDO	JEFE A/C AGENCIA LUJAN	126	AGENCIA LUJAN

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68149046-5	AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A.	0	100	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	016	AGENCIA Nº 16

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-66021540-5	SERAFIN ANILE Y AUGUSTO PEREZ S.H.	0	100	FRIAS, PATRICIA M.	JEFE (INT) REGION Nº 3	004	AGENCIA Nº 4
30-63202678-8	MONTALDO CONSTRUCCIONES S.A.	0	74.5	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	056	AGENCIA Nº 56
20-05489874-7	PIERSANTI, RUBEN DARIO	0	100	LUNA DAVILA	JEFE REGION BAHIA BLANCA	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
30-56725159-0	PUCARA S.A.	0	100	LUNA DAVILA	JEFE REGION BAHIA BLANCA	110	DISTRITO CORONEL PRINGLES

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II - D.G.I.

e. 8/3 Nº 310.316 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-60693312-2	LOS PEQUEÑOS TURPIALES S.A.	0	100	OLIVA HECTOR	JEFE AGENCIA Nº 5	005	AGENCIA Nº 5

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
33-61701658-9	EL HUAQUEN S.A. AGROPECUARIA	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION 1	010	AGENCIA Nº 10
30-68592383-8	AGRO INVEST S.A.	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION 5	051	AGENCIA Nº 51
30-69553602-6	KATUN ARGENTINA S.R.L.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA Nº 5
30-68271714-5	TENAR S.R.L.	0	75	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49
30-68720858-3	ROLLS ROYCE INDUSTRIAL POWER OVERSEAS PROJECT LTD. SUC. ARG.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I - DGI

e. 8/3 Nº 310.317 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.03.2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
33-50739189-9	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

C.P. SONIA ELIZABETH RINALDI - Directora Int., Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 8/3 Nº 310.318 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 106/2000

Cont. Púb. Silvia ABELEDO — S/Finalización de funciones de Adjunta a la Jefatura de la División Comprobaciones Externas de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 3/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Comprobaciones Externas del Departamento Fiscalización dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Silvia ABELEDO en el carácter de Adjunta a su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Silvia ABELEDO (legajo Nº 28.198/05) en el carácter de Adjunta a la Jefatura de la División Comprobaciones Externas del Departamento Fiscalización dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 8/3 Nº 310.374 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 105/2000

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción del Distrito Cañuelas de la Región La Plata.

Bs. As., 2/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región La Plata propone modificar el Régimen en Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Cañuelas de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Cañuelas de la Región La Plata, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DISTRITO CAÑUELAS	OFICINA "A" OFICINA "C" (*)
OFICINA "A"	OFICINA "B" OFICINA "C"
OFICINA "B"	OFICINA "C" Cont. Púb. Laura Maricel CABRAL (legajo Nº 34.324/72)
OFICINA "C"	OFICINA "A" Cont. Púb. Natalia Lorena BELLEZZE (legajo Nº 37.061/84)

(*) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Jefatura de la División Revisión y Recursos de la Región La Plata.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 8/3 Nº 310.375 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
001-011-2000	30-52242816-3	S.P.M. SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A.	RAJCHEL RICARDO	JEFE REGION 9	AGENCIA Nº 11

Cdor. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General de Operaciones Impositivas I

e. 8/3 Nº 310.551 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28°- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
002-128-00	20-20991811-1	DELUCA, HORACIO	FLOSI, SERGIO OSCAR	JEFE (INT) REGION MERCEDES	AGENCIA SEDE MERCEDES
034-431-00	30-62802152-6	EMPRESS S.A.	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION C. RIVADAVIA	AGENCIA SEDE C. RIVADAVIA
008-001-00	30-57837398-1	POLIAMERICAN S.A.	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 1
015-056-00	20-15254713-8	MARTINEZ GARES, SALVADOR	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 56
005-142-00	20-16109129-5	MORAN, RODOLFO CRISTIAN	TAPIA, MIRTA	JEFE A/C REGION BAHIA BLANCA	DISTRITO TRES ARROYOS
014-129-00	27-17920859-3	REDIVO MARIA PAULA	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA SEDE Nº 2 MAR DEL PLATA
015-129-00	20-16109182-1	FUENTE RICARDO IVAN	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA SEDE Nº 2 MAR DEL PLATA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 8/3 Nº 310.552 v. 8/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art.8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/01/2000 HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.DEP.	DENOM.DEP.
30-51003294-9	ESTANCIA Y CABAÑA ORION SRL	0	87.26	CP JOSE M.NIETO	A/C D.FISC.INT.	857	REG ROSARIO I
30-67399091-2	MARANI OSCAR Y RAMON	0	100	CPN M.INGAGLIO	JEFA INTERINA	852	DIST. CASILDA
30-62113461-9	TROSSERO L, PALANCA O Y TROS	0	100	CPN M.INGAGLIO	JEFA INTERINA	852	DIST. CASILDA
20-10411124-7	GARGICEVICH, NICOLAS ANTONIO	0	100	CPN M.INGAGLIO	JEFA INTERINA	852	DIST. CASILDA

Resolución General Nº 17, Art.12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.DEP.	DENOM.DEP.
23-06548233-9	RACA, ALDO SANTIAGO	0	98	AGATILLO SERGIO	JEFE DISTRITO	282	DTO. V. MARIA

Resolución General Nº 17, Art.12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.DEP.	DENOM.DEP.
20-10190308-8	ZANDOMENI JOSE ANTONIO	0	100	TENTOR DE DABIN SILVIA	Jef.A. Sede A/C D. Fisc.Int.	485	R. Paraná

COR. RAUL DE PAOLI , Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas III.

e. 8/3 Nº 310.554 v. 8/3/2000

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR HIPOTECARIO ART. 29. LEY 21.799. DEUDOR GRECO LAURA, L.C. 6.072.190. Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 31-03-00 a las 12 hs. en el Col. de Martilleros, Bolívar 2958 MdP. Inmueble sito en la calle 24 (ex. 4) Nº 3835 entre 399 (ex. 75) y 397 (ex. 73), Faro Norte de MdP, Pdo. Gral. Puey. Nom. Cat.: Circ. IV. Sec. Y, Mza. 141, Parc. 10. Mat. 57.920 (045). Pda. 045-14402 7-6. Lote: 10mts. frente x 47 mts. Sup./Const. 119.86 m2. Inmueble de 3 ambientes, cochera s/cubierta y quincho c/baño. Sale a la venta desocupado, en el estado que se encuentra con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Base de venta: $ 38.667, al contado y mejor postor. Seña 20% Comisión 3% Sellado 1%. En efectivo en el acto del remate. Gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. Si fracasa por falta de postores, una hora después Base $ 29.000,25. El 80% restante del saldo de precio, será abonado dentro de los diez días de aprobada la subasta por el Banco, fecha en la que se le otorgará al comprador la poseción del inmueble. El saldo de precio se incrementará por interés que surge de la Tasa de Cartera General del B.N.A. hasta el efectivo pago no así la seña que se incrementará por interés que surge de la Tasa de Cartera General del B.N.A. hasta el efectivo pago no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Escrituración dentro de los 45 días cdos., contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del escribano designado por el Banco, salvo la imposibilidad de otorgar el Acta Notarial por causas ajenas al banco. Este no responde por evicción, no por saneamiento de título y planos. Adeuda M.G.P. 29-02-00 $ 1.117,74. Rentas 29-02-00 $ 736,00. Dejándose aclarado que en el supuesto que del producido de la subasta no resultare remanente para el pago de tales créditos devengados con posterioridad a la constitución del gravamen y hasta la toma de posesión por parte del adquirente, será a exclusivo cargo del mismo la tramitación de la liberación de los respectivos certificados liberando al banco de toda responsabilidad al respecto. Libre de grav. tasas y contr. h/la entrega de la pos. al adq. Visita 30-03-00 de 15 a 16 hs. El comprador deberá denunciar comitente en el acto de la subasta. Informes dirigirse al B.N.A. Av. Edison 302 de MdP o al Martillero Víctor Eloy Echeverría, Reg. 2637, CUIT 20-13089121-8, Of. XX de Septiembre Nº 1714 MdP tel. 473-5125. Mar del Plata 23 de febrero de 2000. — Roberto Héctor Ferretti, Gerente.

e. 7/3 Nº 42.101 v. 9/3/2000

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
www.bancociudad.com.ar

PROGRAMA BUENOS AIRES Y EL RIO

SUBASTA PUBLICA DE PERMISOS DE USO, OCUPACION Y EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por Cuenta, Orden y en nombre:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Finanzas / Dirección de Concesiones y Privatizaciones / Area de la Ribera

LOCALES GASTRONOMICOS UBICADOS EN LA COSTANERA NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Subasta: El día **4 de mayo**, a las **10:00 horas**, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Venta de Pliegos: Desde el 8-3-2000 hasta el 3-4-2000, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Valor del mismo $ 2.000.

Informes: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Capital Federal de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, Tel.: (011) 4322-7673-9267, Fax: (011) 4322-1694 y en la Dirección de Concesiones y Privatizaciones - Avda. de Mayo 575, Of. 408 Capital Federal, Tel.: 4323-9510/9400, int. 2842.

Condiciones de Subasta:

• **Presentación de antecedentes:** Art. 8 y 9 Decreto 489 GCBA/99, desde el 8-3-2000 hasta el 3-4-2000 en la Dirección de Concesiones y Privatizaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4to. piso, Of. 408, Capital Federal.

• **Garantía de oferta:** En efectivo o con cheque certificado hasta dos (2) días antes de la subasta en Esmeralda 660, 6to. Piso, Capital Federal, equivalente a dos (2) veces el canón base.

• **Comisión:** 3% sobre el total de la duración del contrato (5 años), más IVA.

• **Seña:** Abonar el importe correspondiente hasta completar dos (2) veces el canón ofrecido.

• **Forma de pago:** Mensual adelantado.

• **Derecho de preferencia:** Art. 66 Decreto 489 GCBA/99 a ejercer por el permisionario saliente.

• **Duración del permiso**: Cinco (5) años.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 7/3 Nº 309.959 v. 8/3/2000

AVISO
DE VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES



Dos opciones que le resultarán una excelente inversión

*** BOLETIN IMPRESO**

SUSCRIPCION ANUAL
1ª Sección Legislación .... $ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales, Avisos Comerciales y Edictos Judiciales .... $ 225.-
3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
EJEMPLARES COMPLETOS .... $ 685.-

EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO RENOVANDO ANTES DEL VENCIMIENTO

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

PERSONALMENTE: En Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16 hs. y en Libertad 469 de 8.30 a 14.30 hs.
POR CORRESPONDENCIA: Dirigirla a Suipacha 767 C.P. 1008 Cap.Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 - Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35 - Sucursal Congreso. Imputando al dorso "pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- **Presentar fotocopia de CUIT.**
- **Para su renovación mencione su N° de Suscripción.**
- **Si abonara por Transferencia bancaria remitir copia por fax, o por correo.**

*** BOLETIN EN INTERNET**

Todos los días usted podrá acceder a la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, disponiendo de los ejemplares, completos y en imágenes, desde el 1º de Setiembre de 1997.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

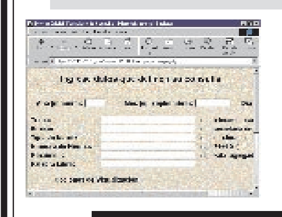
ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1/9/1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones, consultando por tema, Nº de norma o por fecha de publicación, y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra en IMAGENES. Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones a partir del 1/9/1997.

ADEMAS VISUALIZARA LAS PAGINAS, LAS IMPRIMIRA O GRABARA EN SU PC.



Precio de la suscripción
SUSCRIPCION ANUAL
Abono por 3 horas de acceso mensual $ 400.-
Abono por 4 horas de acceso mensual $ 500.-

IMPORTANTE

Las horas no utilizadas dentro de cada mes se acumularán para los siguientes, dentro del período de suscripción.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0/Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

INFORMES

DEMOSTRACIONES GRATUITAS: En nuestra sede central, Suipacha 767 de 11.30 a 16 hs.
CONSULTAS TELEFONICAS: 4322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: boletin@jus.gov.ar
VISITE NUESTRO WEB: http//www.jus.gov.ar/servi/boletin